



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

SisGeDo	
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	162,2801
EXP.	138/131

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 105-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 12 de octubre de 2023

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 012-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, el pedido formulado por el Consejero Regional Diego Alemán Ramírez, para que se remita todo lo actuado en relación a la falta cometida por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Tumbes – Víctor Hugo Sullon Ramírez contra los miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, ocurrida el día 10 de octubre del 2023, fecha en la cual se levanto el Acta de Sesión de Comisión N° 038-2023, en la que se ha dejado constando la falta cometida por citado servidor.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607- Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, refiere que los gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal":

Que, el artículo 15° de la Ley ut supra, establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y su artículo 39° señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 105-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional Nº 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 3º, numeral 3.3, señala que el Consejo Regional ejerce la función fiscalizadora mediante los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. Las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que se requieran para el cumplimiento de su función en los asuntos que demanden su intervención;

Que, el artículo 15º, inciso i. de acotado instrumento legal, señala que los consejeros regionales tienen derecho a que se les guarde el respeto y las consideraciones que le corresponden como representante regional elegido por el pueblo, así como ser reconocidos y respetados por parte de las autoridades políticas, administrativas, policiales y militares, atendiendo a la jerarquía del Consejo Regional;

Que, con fecha 10 de octubre del 2023, a horas 10:30am, según el Acta de Sesión de Comisión Nº 038-2023, los miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción se apersonaron a la Oficina de Control Patrimonial, con el fin de solicitar al Jefe de la misma área copia de la información – expediente formado para llevar a cabo un proceso de Subasta Pública de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional Tumbes, que consiste en maquinaria pesada – vehículos móviles que, presuntamente han sido dados de baja; en dicha Acta se ha dejado constancia que al habersele solicitado al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial – Víctor Hugo Sullón Ramírez copia de la documentación antes mencionada, este en respuesta a ello con palabras soeces, solicito a su secretaria o asistente le junte la documentación que forma parte del expediente para subasta, para (pasar esas huevadas);

Que, en el desarrollo de la Sesión de la fecha, en el tratamiento del pedido formulado por el Consejero Regional Diego Alemár Ramírez expuesto en el visto del presente informe, citada autoridad manifestó que el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial presuntamente habría cometido presuntamente una falta disciplinaria grave contra los señores consejeros regionales miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, por tanto se debe remitir el Acta de Sesión de Comisión Nº 038-2023 al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), para su evaluación y acciones que le competan, en el marco de sus funciones y de la normatividad legal vigente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 105-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO. – REMÍTASE copia fedateada del Acta de Sesión de Comisión N° 038-2023, del 10 de octubre del 2023, elaborada por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para su evaluación y acciones correspondientes en el marco de sus funciones y de la normatividad legal vigente, ante la presunta falta grave cometida por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial – Víctor Hugo Sullon Ramírez contra los miembros de mencionada Comisión Ordinaria.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. JENRRY MARIO RISCO CASTILLO
CONSEJERO REGIONAL